

recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de la Junta Administrativa de Oficio, de 27 de enero de 1987, sobre facturaciones en materia de energía eléctrica, se ha dictado con fecha 30 de marzo de 1993, por la Audiencia Nacional, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora doña Elena Palombi Alvarez, en nombre y representación de "Repsol Petróleo, Sociedad Anónima", contra la Administración del Estado, dirigida y representada por el Abogado del Estado, sobre Resolución de la Dirección General de la Energía, de 21 de febrero de 1989, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de la Junta Administrativa de la Oficina de Compensaciones de la Energía Eléctrica, de 27 de enero de 1987, relativa a facturaciones efectuadas por la "Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima", en 1980, debemos anular y anulamos los actos impugnados dejándolos sin efecto en lo que se refiere a la exigencia de las cantidades devengadas durante el período anterior a los cinco años anteriores a la notificación al deudor de la Resolución de 12 de julio de 1984, declarando tal deuda extinguida por prescripción, sin imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de abril de 1994.—El Ministro de Industria y Energía, P. D. (Orden de 30 de abril de 1991, «Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio), el Subsecretario, Juan Carlos Girbau García.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**9464** *RESOLUCION de 30 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.771/1987, promovido por «Fordonal, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.771/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Fordonal, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de abril de 1986 y 4 de diciembre de 1987, se ha dictado, con fecha 3 de noviembre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Fordonal, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Paulino Monsalve Gurrea, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de abril de 1986, que concede la marca internacional 486.339, «Betadiur», así como contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra aquella resolución, primeramente a virtud de silencio administrativo y de forma expresa por Resolución de 4 de diciembre de 1987, debemos declarar y declaramos que tales actos administrativos impugnados son conformes a Derecho, absolviendo a la Administración de los pedimentos de la sentencia; sin que se formule pronunciamiento expreso en cuanto a las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**9465** *RESOLUCION de 30 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.513/1989 (antiguo 1.139/1986), promovido por «Inpharzam, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.513/1989 (antiguo 1.139/1986), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Inpharzam, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de noviembre de 1985, se ha dictado, con fecha 7 de octubre de 1993 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la demanda interpuesta por la representación procesal de «Inpharzam, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos la nulidad de la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial que denegó la inscripción de la marca internacional número 471.265, «Durodyn», para la clase 5; declarando el derecho de su titular a la inscripción solicitada; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**9466** *RESOLUCION de 30 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 949/1991, promovido por «Laboratoires Syntex, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 949/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Laboratoires Syntex, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de enero de 1990 y 1 de octubre de 1990, se ha dictado, con fecha 14 de octubre de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la entidad «Laboratoires Syntex, Société Anonyme», de Francia, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de enero de 1990 por el que se denegó la inscripción de la marca internacional número 511.974, «Accupoint», para productos de clase 9, y contra la resolución de 1 de octubre de 1990 que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas resoluciones, y que procede la inscripción de la referida marca; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**9467** *RESOLUCION de 30 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 764/1991, promovido por doña Rita Hiro Balani.*

En el recurso contencioso-administrativo número 764/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por doña Rita Hiro Balani